



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7419/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: BRITOS, ÁNGELA SILVINA.-

DICTAMEN ALG N°: 94/17.-

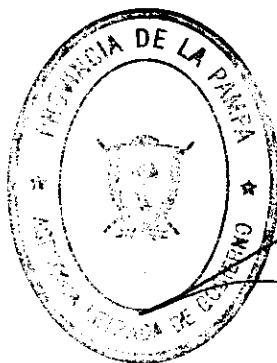
Señor Ministro de Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto –glosado a fs. 100- por el que se propicia pagar a la Cabo Primero (R) de Policía Ángela Silvina BRITOS “...*la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.590,74) en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 61/16 del Ministerio de Seguridad.- ...*” (art. 1°).

A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –obrante a fs. 2- por la cual la ex Cabo Primero (R) de Policía, luego de dispuesto su “...*Retiro Voluntario, mediante Resolución N° 595/2015...*”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe poner de resalto que, si bien la notificación del acto del retiro acaeció el día 12 de mayo de 2015, en la diligencia de notificación obrante a fojas 3 se plasmó que tal medida regiría “...*a partir del día 01 de Junio de 2015. ...*”,

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Personal D-1 -fs. 11 y 23-, el Ministerio de Seguridad mediante la Resolución N° 61/2016 -fs. 57/58-, dispuso pagar “...*a la Cabo Primero (R) de Policía Angela Silvina BRITOS... la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN CENTAVOS CON 00/100 (\$ 16.461.00), en concepto quince (15) días de licencia anual -periodo 2014- y quince (15) días – parte proporcional- periodo 2015; conforme lo preceptuado en el artículo 2°*”



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7419/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: BRITOS, ÁNGELA SILVINA.-

DICTAMEN ALG N°: 94/17.-

de la Resolución N° 595/2015..." del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete.

A fojas 67, la Contaduría General informó que "...por LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE ABRIL/16 (noveno día hábil del mes de Mayo/16), se abonará la LICENCIA NO GOZADA.-".

En fecha 24 de mayo de 2016, la Sra. BRITOS fue notificada de la antes dicha Resolución N° 61/2016 (fs. 70/70vta). En el mismo acto, si bien manifestó darse "...por debidamente notificada..." y que "...efectivamente percibió la suma indicada...", en la misma dejó expresa constancia que presentaría el "...reclamo correspondiente...", el cual adjuntó y solicitó que se le "...abonen los intereses (tasa mix) que originó la demora por parte de la administración en el pago de las licencias no gozadas..." -fs. 71-.

En relación a la liquidación de intereses por el plazo de pago de las licencias no gozadas y oportunamente abonadas, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 75/76- estimó "...que resulta procedente acceder a lo solicitado por el Cabo Primero (R) Angela Silvina BRITOS, restando considerar a partir de que fecha comienza el cómputo del plazo de intereses y hasta cuando.- ...".

En ese sentido, apreció que "...el cálculo de interés adeudado al administrado debe ajustarse al tiempo en que se considera que la administración se ha excedido en el plazo razonable para formar su voluntad y hasta la fecha de su efectivo pago...", considerando -a tales fines- que "plazo razonable" es el equivalente a "...nueve (09) meses corridos a contar desde la presentación del reclamo..." (fs. 76, 2º párr.).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7419/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: BRITOS, ÁNGELA SILVINA.-

DICTAMEN ALG N°: 94/17.

A partir de los argumentos aludidos, concluyó que el pago de intereses corresponde "...desde el 01 de Marzo de 2015 (vencimiento de los (9) meses estipulados) hasta el día 12 de Mayo de 2016 (fecha de pago)..." (mismas fs., 5º párr.).

Posteriormente, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –fs. 82/83- informó que "...los intereses a tasa mix ascenderían a \$ 5596,74 (pesos cinco mil quinientos noventa y seis con 74/100)..."; observándose, aclarando que, para arribar a dicho monto, los intereses fueron computados aplicando la tasa mix de uso judicial, desde la fecha en que el acta de notificación indicó que regirían los efectos de la Resolución N° 595/2015 (01/06/2015) hasta la fecha en que se efectuó el cálculo (12/07/2016).

A partir de ello, –a fs. 91- se elaboró el proyecto de Decreto por el que se decide pagar a la Sra. Ángela Silvina BRITOS la suma previamente indicada "...en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 61/16 del Ministerio de Seguridad..." (art. 1º).

Al respecto, si bien –a fs. 94- la Delegación de Asesoría actuante en la Jefatura de Policía manifestó que "...no tiene observaciones legales que formular en relación al anteproyecto...", la Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Seguridad, puntualizó –a fs. 98- que no constaba "...en el proyecto, el periodo que se está pagando, que debería ser desde el momento del retiro hasta el efectivo pago, teniendo en cuenta que el acto administrativo debe ser autónomo. ...".

En la misma línea, la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas –a fs. 102- ordenó que se "...ratifique o rectifique el





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7419/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: BRITOS, ÁNGELA SILVINA.-

DICTAMEN ALG N°: 94/17.

calculado realizado por el Departamento Ajustes y liquidaciones adjunto a fs. 81, debido a que la fecha que se expresa es 12/07/2016 y el pago fue efectuado el día 12/05/2016 según notificación de la agente adjunta a fojas 70 y 70 vuelta. ..."; también, pidió que se "...de cumplimiento a lo expresado por la Asesora Letrada Delegada a foja 98..." en cuanto a la falta de alusión expresa al periodo que se está pagando.

En virtud de las recomendaciones vertidas, -a fs. 104- la Contaduría General recalculó el monto de intereses adeudados a la Sra. BRITOS por el plazo de pago de las licencias no gozadas, esta vez, computándolo desde el 01/06/2015 hasta el 12/05/2016 a una Tasa del 28,78 % (Tasa Mix), lo que arrojó la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Veintinueve Centavos (\$ 4.752,29); cuestión que fue informada a fojas 105 por el mencionado organismo.

Es dable hacer notar –entonces-, que para calcular dicha suma se tomó como fecha de base o de origen la que se dispuso en el acta de notificación de la Resolución N° 595/2015 que determinó el retiro de la ex agente, y no la de la notificación propiamente dicha.

Teniendo a la vista el nuevo monto, se reformuló el proyecto de Decreto –fs. 100-, al cual se circunscribe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar "...a la Cabo Primero (R) de Policía Ángela Silvina BRITOS... la suma *ut supra* referenciada (art. 1°).

Ahora bien, corresponde recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (cfr. Dictámenes 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que se analizó a partir de qué momento y hasta cuándo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7419/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: BRITOS, ÁNGELA SILVINA.-

DICTAMEN ALG N°: 94/17.-

deben computarse los intereses derivados del pago de licencias no usufructuadas, como también la tasa que corresponde aplicar en dichos supuestos.

En ese sentido, se ha sostenido que el derecho del agente a percibir una suma dineraria en concepto de licencias no gozadas y –consecuentemente- sus intereses, nace –razonable y legalmente- a partir del efectivo retiro.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que disponen que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que –justamente- la misma Resolución N° 595/2015 dispuso “...a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Cabo Primero de Policía Angela Silvina BRITOS...” (art. 1°), facultó al “...Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...” (art. 2°) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estipuló que “El cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.- ...” (art. 3°). Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7419/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: BRITOS, ÁNGELA SILVINA.-

DICTAMEN ALG N°: 94/17.-

estableció, a partir de la notificación a la Sra. BRITOS, ocurrida el día 12 de mayo de 2015.

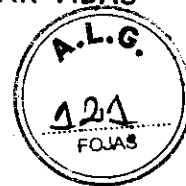
En consonancia con ello, este Organismo considera que los intereses –en el caso *in examine*- deben comenzar a computarse desde el día posterior a la notificación –fs. 3- de la mentada Resolución N° 595/2015 que dispuso el retiro de la ex agente, es decir, a partir del día 13 de mayo de 2015, y liquidarse hasta el día del efectivo pago del capital adeudado (en el caso, licencias no gozadas).

Así entonces, deviene incorrecto el cálculo efectuado a fojas 104 cuyo monto resultante plasma el Decreto proyectado, pues ha tenido en cuenta como fecha de origen aquella que se dispuso en el acto de la notificación (01/06/2015), la cual no tiene validez legal alguna, en tanto, ha sido consignada por fuera y apartándose de lo dispuesto por el propio acto administrativo y por las normas de derecho público aplicables al caso.

Por lo demás, este Órgano Consultivo estima acertada la fecha hasta la cual fueron computados los intereses (12/05/2016), y la tasa aplicada -Tasa Mix- (cfr. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por lo expuesto, en razón de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3°, de la Ley N° 507, ésta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que correspondería recalcular los intereses adeudados a la Sra. Ángela Silvina BRITOS -devengados por el plazo de pago de licencias no usufructuadas- tomando como fecha base del cómputo el día 13 de mayo de 2015 y hasta el día 12 de mayo de 2016, utilizando la tasa mix





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7419/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.-

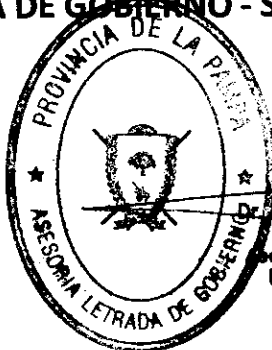
EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: BRITOS, ÁNGELA SILVINA.-

DICTAMEN ALG N°: 94/17.-

de uso judicial y readecuar, en función del nuevo computo, el proyecto de Decreto en el cual deberían constar -en forma expresa- las referidas fechas.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 31 MAR 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa